

ANUNCIO de 16 de mayo de 2002, de exposición pública de modificación de clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Salorino.

Redactada la propuesta de modificación de clasificación, del término municipal de Salorino, en la provincia de Cáceres, y de acuerdo con el Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E 14/3/00) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Salorino, así como en las oficinas de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. en Mérida y también en las oficinas de Vías Pecuarias de Badajoz, Carretera de San Vicente, s/n., durante un plazo de 30 días contados desde su anuncio en el D.O.E.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 16 de mayo de 2002. El Director General de Estructuras Agrarias, ANTONIO VÉLEZ SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 17 de mayo de 2002, sobre notificación de Resolución dictada en expediente sancionador en materia de plaguicidas.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución que pone fin al expediente sancionador que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero de 1999).

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, pueden los interesados interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, bien directamente o a través de esta Dirección General.

Mérida, a 17 de mayo de 2002. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA.

Expediente: DSV 01/30.

Documento que se notifica: Resolución.

Instruido el expediente sancionador de referencia a la entidad Agro-Oeste Sociedad Anónima, con C.I.F. nº A-10021186 y último domicilio conocido sito en la localidad de Plasencia, por una presunta infracción administrativa al Art. 8.4 del Decreto 91/1997, de 1 de julio, consistente en la comisión de los siguientes hechos: incumplimiento de la obligación legal de remisión del L.O.M. y del Resumen Anual de Movimientos de Plaguicidas Peligrosos a la autoridad competente dentro del plazo marcado.

Resultando que se han seguido todos los trámites reglamentarios y que el expedientado no ha presentado alegaciones en su defensa.

Considerando lo prescrito en los Arts. 14.3 y 15.3 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo expuesto y de las competencias que el ordenamiento jurídico le tiene conferidas, el Ilmo. Sr. Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria:

RESUELVE

Sancionar a la entidad Agro-Oeste Sociedad Anónima con una multa de ciento veinte euros con veinte céntimos (20.000 ptas.), en concepto de autora responsable de una infracción administrativa tipificada como antirreglamentaria por el Art. 4.1.3 del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, consistente en "El incumplimiento en la remisión dentro de los plazos marcados de los partes de existencia y movimientos de productos o materias [...] cuando éstos sean obligatorios"; graduando la sanción con arreglo a lo dispuesto en los Arts. 10.1 y 10.2 del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio, e imponiéndola en un grado mínimo.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, puede el interesado interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que le sea notificada, bien directamente o a través de esta Dirección General.

No deberá realizar el ingreso del importe de la sanción hasta que la Consejería de Economía, Industria y Comercio le notifique la forma, medio y lugar de pago, conforme a lo previsto en el Art. 4 del Decreto 67/1994, de 17 de mayo, por el que se aprueba el